

las dificultades que nos e del caso enumerar y
que constan á la corporacion, para la debida
seguridad de ésta, desde luego se obligaban á res-
ponder e ingresos en la depositaria de propios
en la forma que se biena practicando, el Doula
lentin, la mitad del importe del repastento y el
D. Pedro una quarta parte, hallandose hasta
á cargo de D. Jose Maria Gomez, para lo cual
obligaban sus bienes presentes y futuros, pre-
stando ademas como fiadores y fidejigos de
abovos, el primero á D. Federico Garcia Luis,
y el segundo á su hermano D. Andres Sanchez
Lorano; y hallandose estos presentes aceptaron
dicha responsabilidad, obligandose en la misma
forma, por la insolvencia que jueriere resultar
á aquellos; y A. aceptaron esta fianza, me-
diante la notoria responsabilidad de los con-
trayentes que firmaran ásequido de la cor-
poracion.

Seguidamente comparecieron Don Antonio
Aguilera y Anoraga, Depositarios de los fon-
dos Municipales y del Ponto de esta Villa
nombrados por el Ayuntamiento y Dijo: Que para
responder á las cantidades que ingresen
en referida Depositaria, obligados todos sus

